



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00058 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.. (fideicomiso patrimonio autónomo reintegra cartera, cesionario)
Demandado	Luz Stella Arango Ramos
Decisión	Requiere a la parte demandante

Como quiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, tal como se indicó en el auto del 14 de marzo de 2022 a la dirección física informada por DATACRÉDITO (Archivo 27) so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfecd4d68299905aa5330d81b383e8c0020775b865b326d273ad48e9369409c**

Documento generado en 01/08/2022 11:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>